



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EXPEDIENTE: 2021 /2022

DECRETO DE ALCALDÍA

La Excma. Diputación Provincial de Alicante , en condicionado firmado en fecha 10 de agosto 2022 por el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, asigna al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas en un porcentaje del cien por cien, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética supone para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio un importe total de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS euros (50.938,00 euros).

Visto el apartado quinto del condicionado de referencia en el que se recogen las obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios.

Vistas las bases reguladoras y anexos, elaboradas por la Agencia de Desarrollo Local conforme instrucción de Decreto de esta Alcaldía número 2022-1024 de fecha 1 de septiembre de 2022,

Considerada la urgencia de convocar la subvención a fin de poder cumplir con los plazos de justificación ante La Excma Diputación Provincial de Alicante

RESUELVO :

PRIMERO.- Anular el Decreto 2022-1091 de fecha 16 de septiembre de 2022 por error material.

SEGUNDO.-Aceptar por parte de este Ayuntamiento de forma expresa la ayuda de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética supone sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio.

TERCERO.- Asumir las obligaciones inherentes a los Ayuntamiento beneficiarios de la ayuda de referencia.

CUARTO.-Justificar antes del 15 de noviembre de 2022 ante la Excma Diputación Provincial de Alicante la totalidad de los gastos realizados.

QUINTO.- Convocar la concesión de las ayudas económicas al amparo de las Bases Reguladoras establecidas.





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

SEXTO.- Aprobar las Bases Reguladoras, Convocatoria y Anexos **DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SALINAS. ANUALIDAD 2022.**

Siendo estas las siguientes:

“Primera. – Objeto. *El objeto de la presente convocatoria es minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el municipio de San Miguel de Salinas.*

Segunda. - Beneficiarios. *Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micro pymes, autónomos y profesionales u otros colectivos sujetos a mutualidades cualquiera que sea su forma jurídica, y estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que tengan domicilio fiscal en el término municipal de San Miguel de Salinas.*

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable incluida en la solicitud.

1) Los solicitantes deben contar con su domicilio fiscal en el municipio de San Miguel de Salinas.

2) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa.

3) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, fundaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas y entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4) Debido a la naturaleza de la subvención, conforme contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, los solicitantes de estas ayudas no es necesario que se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o deudores por reintegro ante la Administración.





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

Tercera. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones interés económico.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarta. - Crédito presupuestario. *La subvención concedida al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, lo es por un importe total de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (50.938,00 EUROS) con cargo al vigente presupuesto municipal.*

El 100 % del coste total será aportado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La concesión de esta ayuda a los beneficiarios estará condicionada a la concesión definitiva de la cuantía prevista por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Quinta. - Cuantías y gastos subvencionables.

- 1. La subvención a otorgar lo será por un máximo de 4000 euros.*
- 2. El crédito presupuestario se distribuirá de forma proporcional al gasto justificado entre todos los solicitantes que cumplan las condiciones para ser beneficiarios.*
- 3. Gastos subvencionables:*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los costes energéticos que sean necesarios para el funcionamiento y estén directamente afectos al negocio, siguientes:

ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS y CARBURANTES: Del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2022.

- 4. Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De*





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

- 5. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.**

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Serán subvencionables hasta un 50 % por las cuantías correspondientes a los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad abonados en el periodo comprendido.

Sexta. – Compatibilidad. *Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes con excepción de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales con financiación de la Excmá Diputación de Alicante en las que se haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.*

Séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1) Las solicitudes, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas. Sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*2) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en la web municipal y el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y **finalizará el 9 de octubre** ambos inclusive.*

3) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo será causa de inadmisión.

Octava. - Documentación a presentar en la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

A. En caso de persona física:

- a) *DNI por las dos caras o NIE.*
- b) *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.*
- c) *Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*
- d) *Ficha de mantenimiento de terceros o en el supuesto de obrar en poder del ayuntamiento, declaración responsable donde se indique que se puede utilizar la existente, indicando en la declaración el número de cuenta, con el fin de evitar errores. (La ficha de mantenimiento de terceros se podrá sustituir por la aportación del certificado digital de titularidad de la cuenta bancaria).*
- e) *Las facturas justificativas de gastos.*

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) *CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- b) *Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.*
- c) *Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*
- d) *DNI/NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.*
- e) *Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.*
- f) *Ficha de mantenimiento de terceros, o en el supuesto de obrar en poder del ayuntamiento, declaración responsable donde se indique que se puede utilizar la existente, indicando en la declaración responsable el número de cuenta, con el fin de evitar errores. (La ficha de mantenimiento de terceros se podrá sustituir por la aportación del certificado digital de titularidad de la cuenta bancaria).*
- g) *Las facturas justificativas de gastos.*





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

2. *Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (correspondiendo a lo recogido en los anexos II a IV):*

- *Que tiene el domicilio fiscal en el término municipal de San Miguel de Salinas.*
- *Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones con la excepción de su apartado e).*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que se compromete a la difusión de la ayuda según art.18.4 de la cita ley.*
- *Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad, organismo, convocatoria y su importe anteriores y que se compromete a declarar en el menor plazo, las posibles que se le concedan.*
- *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.*
- *Que no ha solicitado respecto del mismo periodo (01/04/2021 a 30/06/2022) y para gastos de contratos de suministros de energía, la ayuda económica con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales.*

Novena. - Procedimiento e instrucción del procedimiento.

La aprobación de las bases se realizará por Decreto de Alcaldía. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento así como la propuesta de aprobación de gastos corresponderá al Alcalde. A la Agencia de Desarrollo Local se le asigna la elaboración de las presentes bases y sus anexos. La comprobación y valoración de la documentación justificativa general presentada por los solicitantes se llevará a cabo a través de una comisión interdepartamental. A la Intervención de este Ayuntamiento le corresponde la fiscalización y control de justificantes de gastos.

La competencia para resolver corresponde al Alcalde. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

desestimación de la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima. - Pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

El pago se realizará, sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros o en declaración responsable en su caso.

Décimo-primera. - Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.*
- b. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.*
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.*





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

Décimo-segunda .- Plazos y documentación justificativa a presentar.

1) Cada uno de los beneficiarios deberá presentar la siguiente documentación a efectos de justificación, respecto de los gastos a los que hace referencia la Base Quinta y su justificación:

a) Relación normativizada de gastos con detalle del concepto y sus importes.

b) Facturas justificativas de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular. De las facturas deberá deducirse directamente la relación con la actividad empresarial del solicitante.

c) Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.

- La fecha de su expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) -Justificantes del pago de las facturas aportadas.





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2) La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

Décimo-tercera. - Reintegro de las ayudas.

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Décimo-cuarta. - Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan. En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará, con carácter general a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en las condiciones firmadas por el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de dicha Diputación de fecha 10 de agosto de 2022, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo-quinta. Recurso de los interesados.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR CRISIS ENERGÉTICA. ANUALIDAD 2022.

DATOS DEL SOLICITANTE:

<p>APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____</p> <p>NIF / CIF: _____</p> <p>Domicilio Social: _____</p> <p>Domicilio de la actividad: _____</p> <p>Nombre Comercial: _____</p> <p>Actividad: _____ Epígrafe IAE: _____</p> <p>Nombre representante legal: _____ NIF: _____</p> <p>Tfno : _____ , _____</p> <p>Correo electrónico a efecto de notificaciones: _____</p>

SOLICITO, la concesión de una ayuda para establecimientos, autónomos, pymes y micropymes y profesionales.

Se adjuntan los siguientes documentos (señalar lo que corresponda):

- Copia del **DNI/NIF** del titular de la empresa. En caso de persona jurídica, NIF del representante legal y documentos que acrediten su representación especificada en las bases.
- Certificado actualizado de la **situación censal** donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el de la realización de la actividad en su caso.
- En el caso de trabajadores autónomos, certificado de **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua** correspondiente.
- **(ANEXO II).** Declaración responsable genérica.
- **(ANEXO III).** Declaración responsable de que no ha recibido ninguna ayuda de mínimos para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores y que se compromete a declarar en el menor plazo, las posibles que se le concedan, o, si la ha obtenido, indicando organismo, convocatoria, ejercicio fiscal e importe.
- **(ANEXO IV).** Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones concedidas en 2022 por otras entidades públicas o privadas por conceptos de gasto energéticos, y que la suma de todas no son superiores a los gastos justificados, o que no ha obtenido ninguna ayuda.
- **(ANEXO V).** Cuenta justificativa del gasto para las cuales se solicita la ayuda.





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

- (**ANEXO VI**). *Ficha de mantenimiento de terceros. Si el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas dispone de su ficha de mantenimiento de terceros, cumplimente el apartado B de este anexo. (La ficha de mantenimiento de terceros se podrá sustituir por la aportación del certificado digital de titularidad de la cuenta bancaria).*
- *Copia de las facturas u otros justificantes de pago que se relacionan en la cuenta justificativa del anexo V.*
- *Copia de la transferencia, o cargo bancario del pago de los gastos justificados.*

Y exclusivamente para personas jurídicas :

- *CIF.*
- *Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*
- *DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.*
- *Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.*

El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, como responsable de tratamiento de sus datos personales le informa que los datos facilitados serán utilizados con la finalidad de tramitar su solicitud de la ayuda. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades u organismos públicos o privados con competencia en esta materia en caso de obligaciones legales.

Manifiesto expresamente, que conozco y acepto las condiciones y las obligaciones que se establecen en los criterios reguladores de la subvención.

Fecha y firma.

En su caso, firma del representante y sello de la empresa.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA.

AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO – CRISIS ENERGÉTICA EN SAN MIGUEL DE SALINAS. Anualidad 2022.

- *Que tiene el domicilio fiscal en el término municipal de San Miguel de Salinas.*
- *Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art.13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción de su apartado e).*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que se compromete a la difusión de la ayuda según art.18.4 de la cita ley.*





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

- *Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad, organismo, convocatoria y su importe anteriores y que se compromete a declarar en el menor plazo, las posibles que se le concedan .*

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Fecha y firma.

En su caso, firma del representante y sello de la empresa.

ANEXO III. DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS.

AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO - CRISIS ENERGÉTICA EN SAN MIGUEL DE SALINAS. Anualidad 2022.

Sr./Sra. con
 NIF con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Av. /
 Pl., núm., Población
 Provincia CP teléfono, correo
 electrónico actuando como representante (si fuera el
 caso) de la
 empresa con NIF

DECLARO: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

- *No se ha obtenido ninguna ayuda de mínimos para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.*
- *Sí se han obtenido ayudas de mínimos para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores. (El importe máximo de ayuda de mínimos concedidas asciende a 200.000 € en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores). En caso de haberla recibido, señale el Organismo, convocatoria , el ejercicio fiscal afectado y el importe concedido:*

_____ - _____ - _____ - _____
 _____ - _____ - _____ - _____

- *Se compromete a comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.*

Fecha y firma.

En su caso, firma del representante y sello de la empresa.





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

ANEXO IV.- RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES CON DESTINO AMINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO - CRISIS ENERGÉTICA EN SAN MIGUEL DE SALINAS. Anualidad 2022.

Sr./Sra. con NIF con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Av. / Pl., núm., Población Provincia CP teléfono correo electrónico actuando como representante (si fuera el caso) de la empresa con NIF

A continuación se detallan las ayudas concedidas en 2022 por otras entidades públicas o privadas

DECLARA que la suma de todas las subvenciones recibidas por conceptos de gasto energéticos no es superior a los gastos justificados, autorizando al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas a su comprobación:

ORGANISMO	CONVOCATORIA/FINALIDAD	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE
-----------	------------------------	------------------	---------

(MARCAR SI FUERA EL CASO)

- No he solicitado ninguna ayuda económica o subvención de otras entidades públicas o privadas en el ejercicio de 2022 para la misma finalidad.

Fecha y firma.

En su caso, firma del representante y sello de la empresa.

ANEXO VI.- CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO: GASTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA AYUDA.

AYUDAS A AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES CON DESTINO AMINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR LA CRISIS ENERGÉTICA EN SAN MIGUEL DE SALINAS. ANUALIDAD 2022.

Nº	TITULAR DE LA FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR Y CIF	FECHA FACTURA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FECHA PAGO





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

SUMA							

D./D^a. _____ declara responsable y expresamente que se ha realizado la actividad objeto de la subvención y cumpla las condiciones y finalidad que establecen los criterios reguladores de las ayudas. Asimismo, DECLARO que los gastos que se relacionan arriba han sido pagados y no se han presentado ni presentarán como justificante de otras ayudas.

DECLARO que el importe de IVA es deducible en las declaraciones fiscales: (señalar el que corresponda) : __ SI __ NO

Fecha y firma.

En su caso, firma del representante y sello de la empresa.

ANEXO VI.- CUMPLIMENTE EL APARTADO "A" o EL APARTADO "B" DE ESTE ANEXO SEGÚN SU SITUACIÓN.

A.- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS: ALTA - MODIFICACIÓN. (Si nunca antes ha aportado ficha de mantenimiento de terceros a este Ayuntamiento o su número de cuenta se ha modificado).-

ESTA FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS SE PUEDE SUSTITUIR POR LA APORTACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL DE TITULARIDAD DE LA CUENTA.

DATOS DEL ACREEDOR:

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF /CIF	Domicilio	Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono contacto	e-mail

DATOS BANCARIOS:

Datos Entidad	
Sucursal	





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

BIC	
IBAN	ES

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En _____, a ____ de _____ de _____.

FIRMA,

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del acreedor".	
Sello de la Entidad	El Director,

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICANDO EL NÚMERO DE CUENTA EN CASO DE QUE EN GESTIONES PREVIAS, HAYA APORTADO AL AYUNTAMIENTO FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y SU NÚMERO DE CUENTA NO HAYA VARIADO.

DATOS BANCARIOS:

Datos Entidad	
Sucursal	
BIC	
IBAN	ES

SÉPTIMO: Publicar las presentes Bases en la Base Nacional de Datos de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporcione acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, en el Boletín Oficial de la Provincia (por la puesta a disposición de la BDNS para su publicación) , en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de transparencia Municipal.

En San Miguel de Salinas. Juan de Dios Fresneda Arquero. Alcalde-Presidente.

